

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE MAYO DE 1950

NUMERO 11.191

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 511, 512, 513 y 514 de 23 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución No 122 de 8 de febrero de 1950, por el cual se llama a un suplente.

Resolución No 125 de 14 de febrero de 1950, por la cual se confiere un título.

Resuelto No 1010, de 2 de febrero de 1950, por el cual no se avoca un conocimiento.

Resuelto No 1011 de 3 de febrero de 1950, por el cual se devuelve expediente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 492 y 493 de 12 de abril de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No 20 de 31 de enero de 1950, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Consular

Resolución No 21 de 6 de febrero de 1950, por la cual se acepta una renuncia.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 7502, 7503 de 2; 7504 y 7505 de 4 de junio de 1949, en los cuales consta que se han concedido permisos para residir indefinidamente en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 352 y 353 de 16 de marzo de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 187, 188 y 189 de 20 de julio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 511

(DE 23 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Francisco A. Casal, Inspector de la V Sección de Telégrafos en Las Tablas, en reemplazo de Agustín Moscoso, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosario Muñoz, Jefe de Telegrafistas en Las Tablas, en reemplazo de Rosa Elvira Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ida María Gómez Anria, Telegrafista de 3ª Categoría de la Oficina de Pocrí de Los Santos, en reemplazo de Editha María Achurra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 512

(DE 23 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

bramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Isaac Fábrega, Telegrafista de 2ª Categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Rebeca de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

América Tristán, Telegrafista de 2ª Categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Libia Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dolores R. de Bermúdez, Telegrafista de 2ª Categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Haydeé de Adams, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Virginia Sierra, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Soná, en reemplazo de Carmen S. de García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Plácido Muñoz, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Soná, en reemplazo de Dídimo Valverde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio González, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Remedios, en reemplazo de Anaís Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Efraín Dimas Sanjur, actual Telegrafista de 2ª Categoría en la Oficina de Las Palmas, a Telegrafista de la misma categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Pedro Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hilario Solís, actual Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Guabalá, a Telegrafista de 2ª en la Oficina de Las Palmas, en reemplazo de Efraín Dimas Sanjur, quien ha sido trasladado.

Alejandro Sanjur, actual Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Jorones, a Telegrafista de la misma categoría en la Oficina de Guabalá, en reemplazo de Hilario Solís, quien ha sido ascendido.

María de los S. Sanjur, actual Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Las Palmas, a Telegrafista de la misma categoría en la Oficina de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0230

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-3271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Jorones, en reemplazo de Alejandro Sanjur, quien ha sido trasladado.

Victoria de Navarro, Telegrafista de 3ª Categoría en la Oficina de Las Palmas, en reemplazo de María de los S. Sanjur, quien ha sido trasladada.

Angela Santamaría Carballo, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de El Escobal, en reemplazo de Jesusa de Bracho, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Isabel G. de García, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Santa Fé, en reemplazo de Lastenia G. de López, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Amada vda. de Castillo, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de La Peña, en reemplazo de Mercedes Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rosa V. de Carrizo, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Ponuga, en reemplazo de Margarita Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Hilda María Saturno, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de Chitra, en reemplazo de Aurora Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Soledad de Barraza, Telefonista de 2ª Categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de Guillermina de Herrera.

Rosa Torres, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Río de Jesús, en reemplazo de Zoraida Estrada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luzmila Vaña vda. de Barrios, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de La Mesa, en reemplazo de Teresa Barrios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Servilia de Mojica, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de La Colorada, en reemplazo de Rosalía de Mojica, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Petra M. de Santizo, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de Garrote, en reemplazo de Ana M. de Aguilar, quien falleció.

Gladys Estela Salas, Telefonista de 4ª Categoría en la Oficina de Santo Domingo, en reemplazo de Zoraida vda. de Zequeira, mientras dure la licencia por gravedad a ésta concedida.

Benjamín Bonilla, Guarda-Línea de 4ª Categoría de Las Palmas a Vigía, en reemplazo de Roberto Sanjur, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Abrego, Guarda-Línea de 4ª Categoría, en el trayecto de Las Palmas a Querque, en reemplazo de Horacio Otero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Fuller, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de Soná a La Soledad, en reemplazo de Virgilio de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Mariano Castillo, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de Guarumal - La Soledad, en reemplazo de José D. Bonilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julián Rodríguez, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto Santa Fé - San José, en reemplazo de Buenaventura Castellón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

David González, Guarda-Línea de 5ª Categoría en el trayecto de Santiago a Montijo, en reemplazo de Francisco J. Atencio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Tomás Saturno, Guarda-Línea de 6ª Categoría en el trayecto La Yeguada a Chitra, en reemplazo de Alcides Urriola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alejandro Abrego, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de Atalaya a Ponuga, en reemplazo de Alfonso Jaramillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Daniel Hernández, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de San Francisco a San José, en reemplazo de Amador Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José del Carmen Hidalgo, Guarda-Línea de 7ª Categoría, en el trayecto de Santiago a La Colorada, en reemplazo de Aurelio Mojica, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Albertín Molina, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de Montijo a Río de Jesús, en reemplazo de Isidro Alba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Román González, Guarda-Línea de 6ª Categoría, en el trayecto de San Francisco a Calobre, en reemplazo de Sebastián Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 513

(DE 23 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Tilcia Guardia, Oficial de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Judith Carrión, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Julio C. Quijada, Portero en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Gregorio Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Amalia C. Rivera, Oficial de 4ª Categoría en la Administración de Correos de Penonomé, en reemplazo de Cornelio Reyes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 514

(DE 23 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Isaac Rodríguez, Telegrafista Jefe en la Oficina de Penonomé, en reemplazo de Rosa Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estela Espinosa, Telegrafista de 2ª Categoría en la Oficina de Penonomé, en reemplazo de Elsa T. de Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nidia M. Cubilla, Telefonista de 3ª Categoría en Río Grande, en reemplazo de María de los S. Valderrama, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuela S. de Lombardo, Telefonista de 3ª Categoría en la Oficina de Penonomé, en reemplazo de Lidia vda. de Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Donatila Moreno, Asistente de 2ª Categoría en la Oficina de Telégrafos de Penonomé, en reemplazo de Tilcia Guardia, quien pasa a ocupar otro cargo.

Delfina Pérez, Telefonista de 4ª Categoría en

el Potrero, en reemplazo de Sara H. de Quezada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cecilio Saavedra, Guarda-Línea de 4ª Categoría, en el trayecto de Penonomé a La Pintada, en reemplazo de Nicasio Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resolución Número 122. — Panamá, 8 de Febrero de 1950.

El Doctor Erasmo de la Guardia, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha informado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota sin número de fecha 7 de los corrientes, que a partir del 9 de este mismo mes hará uso de 15 días de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el artículo 29 de la Ley 31 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al Licenciado José Antonio Molino para que, en su carácter de Suplente Personal, ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, a partir del 9 de los corrientes, mientras duren las vacaciones del titular doctor Erasmo de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

CONFIERESE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resolución Número 125. — Panamá, 14 de Febrero de 1950.

El señor Sydney J. Williams, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-3911, súbdito británico, domiciliado en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera título de Intérprete Público de la lengua inglesa,

conforme a lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado expedido por lo profesores Rafael E. Moscote y Manuel E. Melo, examinadores nombrados por el Ministerio de Educación, en el cual consta que el señor Sydney J. Williams ha demostrado poseer los conocimientos básicos para ejercer el cargo de intérprete público del Castellano al Inglés y viceversa.

2º Certificado expedido por los señores Gregorio Miró y Enrique G. Abrahams, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con el cual se acredita que el solicitante es persona de buena conducta.

Como en este caso se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones legales citadas,

• SE RESUELVE:

Conferir al señor Sydney J. Williams el título de Intérprete Público del Castellano al Inglés y viceversa.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMAN.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1010

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1010. — Panamá, 2 de Febrero de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía instaurada ante el Alcalde Municipal de Las Minas por Francisco Luis González contra Martín Pinto Villamonte, relativa a la posesión del predio denominado "Alto del Río", situado en el Distrito de Las Minas.

Este asunto fue decidido por el Alcalde en primera instancia a favor del demandante, por medio de resolución fechada el 10 de mayo de 1949, que fue revocado por la resolución número 19 de 15 julio del mismo año dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, quien declaró nulo lo actuado por no ser de la competencia de autoridades de policía el conocimiento de estos juicios posesorios. Por tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio.

Augusto N. Arjona Q.

DEVUELVESE EXPEDIENTE

RESUELTO NUMERO 1011

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Defensa Nacional. — Resuelto Número 1011. — Panamá, 3 de Febrero de 1950.

En virtud de acción promovida por Augusto Ortega G. ante el Alcalde Municipal de Gualaca contra Juan García O., para que éste fuera obligado a desocupar una finca de propiedad del demandante distinguida en el Registro Público con el número 1149, inscrita al folio 149 del tomo 119, Sección de Chiriquí, el aludido funcionario dictó la resolución número 34 de 4 de agosto de 1949, por la cual ordenó a García desocupar ese predio, denominado "La Divisa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Gualaca. Ese fallo fue aprobado en segunda instancia por medio de la resolución número 44 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 21 de septiembre de 1949, que fue notificada por edicto fijado el día 22 y desfijado el 30 del mismo mes.

En auto fechado el 6 de octubre de 1949 el Alcalde de Gualaca dispuso archivar el expediente, previa anotación de su salida en el libro respectivo, pero el señor Juan García se ha quejado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia de la decisión del Alcalde que le negó el recurso de avocamiento ante el Ejecutivo porque en su concepto estaba ejecutoriada la sentencia de segunda instancia.

Para resolver esta petición, con base en el artículo 1739 del Código Administrativo, se considera:

a) El artículo 1728 del citado Código dice que en lo relativo a notificaciones, traslados, avalúos, etc., en asuntos de policía debe seguirse el procedimiento conforme a las disposiciones pertinentes del Código Judicial. El artículo 448 de este Código dice que "las notificaciones, se harán de preferencia personalmente, si las partes concurren a recibirlas antes de que expire el día siguiente a la firma de la respectiva resolución. Transcurrido este término sin que las partes o alguna de ellas concurren al Tribunal a ser notificadas, se verificará la notificación por medio de edicto, salvo los casos que más adelante se expresan".

b) Ciertamente es que la notificación de la sentencia de segunda instancia puede hacerse por edicto, porque no está comprendida entre las excepciones establecidas por el artículo 459 del Código Judicial, relativo a las notificaciones personales. Pero deben llenarse los requisitos exigidos por el artículo 448 citado.

En el expediente consta que la resolución de segunda instancia dictada por la Gobernación de la Provincia de Chiriquí el día 21 de septiembre de 1949, se notificó por edicto fijado el 22, de lo cual se concluye que es nula tal notificación en esa forma antes del vencimiento del término de la notificación personal. El edicto debió fijarse el 23 de septiembre y no antes.

Por las razones expuestas y como quiera que

se advierte este vicio del procedimiento que invalida la notificación,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Devolver al Gobernador de la Provincia de Chiriquí el expediente que contiene la controversia civil de policía promovida ante el Alcalde Municipal de Gualaca por Augusto Ortega G. contra Juan García O., a fin de que notifique nuevamente a las partes el fallo de segunda instancia.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Primer Secretario del Ministerio,
Augusto N. Arjona Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 492

(DE 12 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Es-
teve Petit, Vicecónsul ad honorem de Panamá
en Mobile, Alabama, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECRETO NUMERO 493

(DE 12 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Gladys
Jaén de Branman, Cónsul ad honorem de Panamá
en Boston, Mass., Estados Unidos de América,
en reemplazo del señor Luis Cardarelli, cuyo
nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE NACIONAL PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.
— Resolución Número 20. — Panamá, 31 de
Enero de 1950.

El señor Ricardo Armando Barham Guardia,
domiciliado en la ciudad de Colón, por medio de
escrito de fecha 28 de Septiembre del corriente
año, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto
de este Ministerio, se declara que tiene la calidad
de nacional panameño por nacimiento, de acuerdo
con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución
Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ricardo Armando
Barham Guardia ha presentado los documentos
que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que
nació en el Distrito de Cross Roads, Jamaica, el
día 11 de Julio de 1928;

b) Certificado del Director General del Registro
Civil que acredita la nacionalidad panameña de su
madre señora Rosa Julia Guardia Fernández, nacida
en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante
el Juez Primero del Circuito de Colón, que acredita
su residencia en la República en los dos últimos
años anteriores a la fecha de su solicitud.

El Artículo 9º de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por nacimiento:

.....
.....
.....

d) Los hijos de padre o madre panameños
nacidos fuera del territorio de la República,
siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá
y que al tiempo de ejercer cualquiera de los
derechos que esta Constitución o la ley reconocen
exclusivamente a los panameños por nacimiento,
hayan estado domiciliados en la República en
los dos años anteriores".

Como del estudio hecho de los documentos
presentados junto con la solicitud que es materia de
consideración, se desprende claramente que el señor
Ricardo Armando Barham Guardia ha llenado los
requisitos exigidos por la disposición constitucional
anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Declárase que el Sr. Ricardo Armando Barham
Guardia tiene la calidad de nacional panameño
por nacimiento, y que como tal puede inscribirse
en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular. — Resolución número 21. — Panamá, 6 de Febrero de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Roberto Samuel Fábrega G., en comunicación de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de *Cónsul ad honorem* de Panamá en Guayaquil, Ecuador, a partir del día 1º del mes en curso,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Roberto Samuel Fábrega G. del cargo de *Cónsul ad honorem* de Panamá en Guayaquil, Ecuador, a partir del día 1º del mes en curso, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de la labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR INDEFINIDAMENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 7502

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 7502. — Panamá, junio 2 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Magdalena Marchena Jiménez, natural de San José, Costa Rica, mediante escrito de fecha 28 de mayo último, solicita a este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, con derecho a Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, donde consta que no tiene antecedentes penales ni policivos;

Certificado de salud, expedido por el doctor Benjamín Hernández, quien ejerce en San José de Costa Rica;

Certificado de trabajo de su esposo, expedido por el Administrador del Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón, donde consta que trabaja como ayudante de cocina;

Certificado de matrimonio, expedido por el M-

rector General del Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Encarnación Madrid González, el día 6 de mayo de 1949, en la ciudad de Colón;

Certificado de nacimiento de su esposo, donde consta que éste nació en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, el día 15 de marzo de 1919;

Pasaporte N° 199, expedido en San José, Costa Rica, mediante el cual comprueba su calidad de natural costarricense;

CERTIFICA:

Que la señora Magdalena Marchena Jiménez de Madrid, natural de San José de Costa Rica, ha obtenido de este Ministerio, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exenta del pago del depósito de repatriación, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945; por haber comprobado su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7503

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 7503. — Panamá, junio 2 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Sabas Alvarez Sáez, naturalizado panameño, mediante escrito de fecha 10 de julio de 1946, solicita a esta Cancillería que se le conceda a su esposa, señora Josefina Reverter Faidella de Alvarez, española, permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud, los documentos siguientes:

Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional en donde consta que no tiene antecedentes penales ni policivos;

Certificado expedido por el doctor Mariano Górriz, en donde consta que goza de buena salud;

Certificado expedido por el Secretario de la firma J. Ruiz Alvarez, S. A., en donde consta que el señor Alvarez Sáez es accionista y empleado de la Farmacia Ruiz;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil en donde consta que Sabas Alvarez Sáez tiene carta de Naturalización definitiva como panameño;

Certificado expedido por el mismo funcionario anterior, en donde consta que contrajo matrimo-

nio con la señora Josefina Reverter Faidella, española el 2 de mayo de 1946;

Pasaporte N° 6256, expedido por la Gobernación de Panamá y para comprobar la nacionalidad de la señora, Certificado N° 508, expedido por el Cónsul General de España en Panamá;

CERTIFICA:

Que la señora Josefina Reverter Faidella de Alvarez natural de España, ha obtenido permiso para residir indefinidamente en el país exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, por haber comprobado su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en Panamá. Se autoriza al Departamento de Migración de este Ministerio para que proceda a la devolución de la suma de B. 50.00 que depositó en este Despacho para garantizar su estadia en el territorio nacional.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7504

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7504.—Panamá, junio 4 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Winston Herbert Haughton, natural de Jamaica, mediante escrito de fecha 4 de octubre último, solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud, los documentos siguientes:

Certificado expedido por la Oficina de Investigaciones Criminales de Jamaica, en donde consta que no tiene antecedentes penales ni policivos;

Certificado expedido por el Dr. W. A. S. Browne, quien ejerce en Kingston, Jamaica, en donde consta que goza de buena salud;

Certificado expedido por el Jefe de la Oficina de Control de la Zona del Canal, en donde consta que trabaja en la Compañía del Ferrocarril de Panamá;

Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que contrajo matrimonio con la señora Mary Thomas Lawrence, panameña, el día 17 de enero de 1947;

Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señora Mary Thomas Lawrence, nació en la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, el día 2 de octubre de 1919;

Pasaporte N° 141752, expedido por la Oficina

de Inmigración de Jamaica, mediante el cual comprueba su nacionalidad de súbdito inglés;

CERTIFICA:

Que el señor Winston Herbert Haughton, natural de Jamaica, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945, por haber comprobado su calidad de casado con panameña, y haber llenado todos los requisitos que exigen las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.

CERTIFICADO NUMERO 7505

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 7505.—Panamá, junio 4 de 1949.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Julio César Leiva, natural de Nicaragua, mediante solicitud hecha a esta Cancillería, de fecha 17 de mayo actual, solicita que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación, y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto Ejecutivo N° 663 de 20 de noviembre de 1945.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los documentos siguientes:

Certificado expedido por el señor Alcalde del Distrito del Barú, en donde consta que no registra antecedentes policivos ni penales.

Certificado expedido por el doctor Alban E. Williams, en donde consta que goza de buena salud, quien ejerce en Puerto Armuelles.

Certificado de trabajo expedido por el señor Gardner A. Myrick, Gerente de la Chiriquí Land Company.

Certificado de matrimonio expedido por la señora Teodolinda de Carles, Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que contrajo matrimonio con la señora Ana Abrego, panameña, en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, el día 18 de octubre de 1945.

Certificado expedido por el señor Gil Tapia Escobar, Director General del Registro Civil, en donde consta que la señora Ana Abrego nació en Horencitos, Distrito de San Lorenzo, en la Provincia de Chiriquí, el día 17 de abril de 1925.

Pasaporte N° 1486, expedido por el Cónsul de Nicaragua, en Puerto Armuelles, el día 10 de mayo de 1949, mediante el cual comprueba su nacionalidad nicaragüense.

CERTIFICA:

Que el señor Julio César Leiva, natural de Nicaragua, ha obtenido de esta Cancillería, permiso para residir indefinidamente en el país, exento del pago del depósito de repatriación y con dere-

cho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Ejecutivo Nº 663 de 20 de noviembre de 1945, por haber comprobado a satisfacción de este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

M. DE J. QUIJANO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 352
(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración Provincial de Rentas Internas de Veraguas:

Lybia A. Escudero, Portera, en reemplazo de Livio Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Arcadio Amores Jr., Ayudante del Recaudador Distritorial en Santiago, en reemplazo de Manuel del C. Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Margarita vda. de Escudero, Recaudadora Distritorial en La Mesa, en reemplazo de Felipe Barrios, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Aminta Ruiz, Recaudadora Distritorial en Las Palmas, en reemplazo de Fruto Castrellón Sanjurjo, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Ofelia Adames, Recaudadora Distritorial en Montijo, en reemplazo de Darío Cogley, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Isaura Ortega, Recaudadora Distritorial en San Francisco, en reemplazo de María de los A. García, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Octavio Gordillo, Recaudador Distritorial en Santa Fe, en reemplazo de Juan Evangelita Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Peregrina Urriola, Recaudadora Seccional en Calobre, en reemplazo de Antonia Vallerster, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Artemio Molina, Recaudador Seccional en Río de Jesús, en reemplazo de Federico Torres, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Alejandrina Ortiz, Recaudadora Seccional en Soná, en reemplazo de Fernando Dutary, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Darío Carrizo, Recaudador Seccional en Ponuga, en reemplazo de Carlos Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 353

(DE 16 DE MARZO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María vda. de Jaén, Inspectora de Aduana de 3ª Categoría en reemplazo de Pedro Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, julio 20 de 1949.

Vistos:

Nuevamente ingresa a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por los señores Rogelio Avila Pinzón y Toribia H. de Avila, para que se les dé en venta, real y efectiva, un globo de terreno baldío nacional denominado "Las Nubes", ubicado en Cerro Tigre, jurisdicción de este Distrito, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas, con tres mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (59 Hts. 3.408 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras nacionales a la que recayó la Resolución Nº 21 de 17 de noviembre de 1948, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, venida en consulta.

Este negocio fue devuelto a la Gobernación para que se remitiera al Juez del Circuito respectivo, a fin de que fuera tramitado el juicio de oposición interpuesto por Matías Rodríguez, y otros, sobre la adjudicación de este terreno. El Juez del conocimiento al tramitar la oposición propuesta, la declaró desierta en vista de que los opositores no formalizaron la demanda en tiempo oportuno, razón por la cual fue devuelto el expediente a la oficina de origen, la que a su vez lo ha remitido a esta Sección para su estudio final.

Consta en la Liquidación Nº 12980, de 17 de noviembre de 1948, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, que los interesados paga-

ron al Tesoro Nacional, la cantidad de B/. 360.00, como valor total del terreno, a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo preceptuado en el Artículo 3º de la ley 52 de 1938.

En cuanto a lo demás, el inferior ha tramitado esa adjudicación de acuerdo con lo que dispone el Artículo 61 de la ley 29 de 1925, siendo por lo tanto legal su tramitación y correcto su procedimiento.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno mencionado a favor de los señores Rogelio Avila Pinzón y Toribia Hurtado de Avila, con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, julio 20 de 1949.

Vistos:

En consulta ha venido a este Despacho la Resolución N° 88 de 1º de junio último, expedida por el Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, mediante la cual le concede derecho a Rosa Elena Vega, panameña, mayor, soltera, agricultora, con cédula de identidad personal número 28-19732 y vecina del Distrito de Santa María, para adquirir a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional denominado "Travita", situado en jurisdicción del Distrito nombrado, con una extensión superficial de (2 Hts. 4448 M2) dos hectáreas, con cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dolores Salado, y terreno libre; Sur, terreno de Cosío; Este, terreno de Dídimo Moreno y terreno de Cosío; y Oeste, terreno de Jovita Pardo y terreno de Juan Brin.

En este asunto la adjudicataria se encuentra representada por el abogado José Guillermo Arjona.

Del estudio de este negocio, se desprende que la adjudicataria ha comprobado ser acreedora a la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal. En cuanto a lo demás, consta de autos, que el inferior al tramitar esta solicitud, lo hizo de conformidad con lo que ordena el artículo 7º de la ley 52 de 1938.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a fa-

vor de la adjudicataria nombrada, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, julio 20 de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Los Santos, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, le adjudica, gratuitamente, por medio de apoderado, a Félix Córdoba y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada del Palenque", "Cerro Largo" y "Loma del Palmar", situado en jurisdicción del distrito de Macaracas.

Este terreno mide de superficie (39 hts. con 1750 m2), treinta y nueve hectáreas, con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados y se encuentra delimitado así: Norte, Nance rayado y Loma de Cerro Largo; Sur, Loma del Palmar; Este, terreno de Francisco Peralta; y Oeste, terreno de Sebastián Cortés.

Dicho terreno se dividió en común y proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Félix Córdoba, jefe de familia	10 Hts.	
Para Anastasio y Paulina Córdoba, menores, a 5 Hts. c/u	10 "	
Para Leonidas Córdoba, jefe de familia	10 "	
Para Juan Bautista Córdoba, menor	5 "	
Para Victorino Córdoba, menor	4 "	1.750 M2.
Total	39 "	1.750 M2.

Consta en las correspondientes diligencias, que el despacho subalterno, al tramitar esta adjudicación, lo hizo ajustándose a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938. Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 20, del 8 de junio de este año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE

por la cual la sociedad Cattán y Aued, Limitada, venden al señor Antonio Errigo, el establecimiento de cantina de su propiedad denominado "José El Abandonado", sito en la Avenida Central N° 173, de esta ciudad, y el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora para garantizar una obligación.

Panamá, Mayo 8 de 1950.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950), ante mí, Rogelio Avila Pinzón, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - mil ochocientos diez y nueve (47-1819), comparecieron personalmente los señores Salvador Cattán, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos cuarenta y tres (1943), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete - diez y nueve mil doscientos ocho (47-19208) y Juan Miguel Aued, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y seis (1936), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cinco mil setecientos noventa y cinco (47-5795), en nombre y representación de la sociedad colectiva de comercio denominada "Cattán y Aued, Limitada", de la cual son únicos socios, como consta en el Registro Público, por una parte, y por la otra parte el señor Antonio Errigo, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos veintitrés (1923), comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete - cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y dos (47-48782), en su propio nombre, a quienes conozco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes:—Primero: Que por la presente Escritura Pública la sociedad colectiva de comercio Cattán y Aued, Limitada, vende al señor Antonio Errigo el establecimiento de cantina de su propiedad denominado "José El Abandonado", sito en la Avenida Central de esta ciudad, número ciento setenta y tres (173), y la que funciona amparada con la Patente General número quinientos doce (512), expedida a favor de la sociedad vendedora e inscrita al Tomo ciento treinta y seis (136) de Personas Mercantil, Patentes, Folio cuatrocientos veinticinco (425), Asiento uno (1), en el Registro Público.—Segundo: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales, de pago de empleados hasta la fecha de este instrumento, y de todo gravamen, y en consecuencia la compañía vendedora queda obligada al saneamiento conforme a la ley.—Tercero.—El precio de venta es la suma de ocho mil quinientos balboas (B/. 8,500.00), que incluye un depósito de ochocientos setenta y cinco balboas (B/. 875.00) que queda a favor del comprador.—Del precio de venta la sociedad vendedora ha recibido del comprador la cantidad de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00).—El saldo de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00), será pagado por el comprador mediante abonos mensuales no menores de trescientos balboas (B/. 300.00), hasta su completa cancelación.—La falta de pago de dos mensualidades dará lugar para que la sociedad vendedora considere la deuda de plazo vencido y la cobre por la vía que estime conveniente.

Cuarto: En la venta quedan incluidos, mobiliario, mercancías en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial de cualquier clase que fueren.—Quinto: Para garantizar el pago de la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00) que queda a deber, costas y gastos a que haya lugar, el comprador constituye prenda mercantil a favor de la sociedad vendedora, la que asume en consecuencia la tenencia del bien dado en prenda mientras este pendiente la obligación.—Sexto: Exponen el señor Antonio Errigo que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos en ella expresados.—Séptimo: Exponen los señores Salvador Cattán y Juan Miguel Aued que aceptan las obligaciones constituidas a favor de la sociedad por ellos representada.—Leída como lo fué

esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Mario Isaza, con cédula veintiocho - veintiséis mil setecientos sesenta (28-26760) y Abraham Díaz, con cédula cuarenta y siete - veintitrés mil quinientos treinta y seis (47-23536), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fé.—Esta Escritura lleva el número seiscientos ochenta y siete (687). Salvador Cattán.—J. M. Aued.—Antonio Errigo.—Mario Isaza.—Abraham Díaz.—Rogelio Avila P., Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cincuenta (1950).

ROGELIO AVILA P.
Notario Público Tercero.

L. 14.578

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Suplente Especial, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por R. F. Lam contra John Manaham, se ha señalado las horas hábiles del día veinticuatro (24) de Mayo próximo venturo, para que lleve a la práctica la venta en pública subasta de los bienes embargados en el presente negocio, los cuales se describen de la manera que sigue:

- 1) Un carro-chiva de 14 pasajeros, marca Chevrolet de 1938, con placa de este Municipio N-C-10.532, con Motor N K-1-563-460... B/. 200.00
- 2) Un carro-chiva de 14 pasajeros, marca Chevrolet de 1940, con placa de este Municipio N-C-10.627, con Motor N-K-2176-739... 300.00
- 3) Un carro Sedán, marca Studebaker de 1938, con placa de este Municipio N-P-5534, Motor N-192-309, en muy mal estado y sin funcionar dicho motor... 100.00

TOTAL... B/. 600.00

La base para el remate de dichos bienes será de seiscientos balboas (B/. 600.00), valor asignado a los mismos por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Las posturas pueden hacerse conjunta o separadamente, de acuerdo con el bien detallado.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se hace constar expresamente que la venta tiene por objeto el pago de la obligación contratada por el demandado para con el actor.

Colón, 24 de Abril de 1950.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José A. Canella.

L. 9132

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Appleton Davis Jr., varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto Marta Luckett de Davis.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará

un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 14.688

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Teixeira Fernández, apoderado especial del señor Gerardo Cornejo, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Pocrí, distrito de Aguadulce, de una capacidad superficial de una (1) hectárea con 5603 metros y 38 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Pocrí a Las Mineras; Sur, terrenos nacionales; Este, camino de Pocrí a Los Potreros; y Oeste, camino de El Campamento a Los Potreros.

Y para notificar al público de esta solicitud se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de Aguadulce, ambos por el término de treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se hará publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta.

G. E. CARLES G.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.

Víctor Carles V.

Liq. 2889

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Barrios, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y residente en esta ciudad, cedula 34-375, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Gerardo A. de León, título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno baldío nacional denominado "La Falda del Cerrito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854) metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (13 dm. c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terreno nacional; Sur, terreno de Norberta Díaz vda. de Tejada; Este, camino de Las Tablas al Sestendero; y Oeste, camino de Las Tablas a La Laja.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSIÓN BROCK.

El Oficial de Tierras y Bosques Secretario Ad-hoc.
Santiago Peña C.

Liq. 9554

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 125

El Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, casado en el año 1947, industrial y con cédula de Identidad personal N° 28-2152, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en contra del globo de terreno denominado "Sitio de la Honda", si-

cado en este Distrito de Santiago, de una superficie de veintiocho hectáreas con ocho mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (28 Hts. 8461 m. c.), alindado así:

Norte, Carretera de La Mesa, Andrés de León y Río San Pedro;

Sur, Camino vecinal al Bongo y camino vecinal de servidumbre;

Este, Camino de El Espino, y

Oeste, Eugenio Valdivieso y parte del camino vecinal de servidumbre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al solicitante para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Fungel.

Liq. 2488

(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Ríos de Ríos, cuya residencia se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Antonio Ríos Saavedra.

Se advierte a la demandada Isabel Ríos de Ríos que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 27 de abril de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 287

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Melida Amaya, panameña de dieciséis (16) años de edad soltera, de oficio doméstica, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez 5° del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la Opinión Fiscal del Circuito, emitida en sus dos Vistas copiladas, abre causa criminal en estas diligencias sumarias, contra Melida Amaya, panameña, de diez y seis (16) años de edad, con residencia en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, N° 70, por el delito genérico de contagio venéreo, o sea por infracción de la Ley 53 de 1930 y se mantiene la detención provisional de dicha enjuiciada, y como se observa que ésta es menor de edad, se le nombra al Lic. Elías Ramos Márquez, para que en calidad de Defensor de Oficio asuma su defensa en este juicio criminal, el cual, se abre a pruebas y se señala el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 56 de 1930. Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaración de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 5 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 49 del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 350 y 351, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo del mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbeliard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina. Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbeliard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbeliard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto

3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 60 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, cajera, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficios domésticos, casada, y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de Junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina."

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretase el emplazamiento de la procesada por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como en-

cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Víctor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 59, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Victor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es, por consiguiente jurídica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifíquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 15 de Mayo de 1950

CUADRO NUMERO 211 DE 7 DE JULIO DE 1949

Aristides Romero, papel sulfito 150 bultos vapor Paraguay de Gótemburgo por	1.963
Aristides Romero, loza italiana uso domésticos 16 bultos vapor Niobe de Génova por	709
Aristides Romero, harina de trigo 210 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.177

CUADRO NUMERO 212 DE 8 DE JULIO DE 1949

Almacenes Romero, géneros de algodón estampados 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por	475
Almacenes Romero, crema para el cutis, polvos para la cara, de talco etc., 61 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	43
Varela y Varela Ltda., pimienta negra 5 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	663
Heurtematte C ^o , tablas de aplanchar, camisas de sport alg. etc., 21 bultos vapor Panamá de Nueva York por	942
Heurtematte C ^o , cristalería para uso domésticos 18 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	87
Robert Dixon S. A., cajas de archivos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por	95
Sasso C ^o , hilo de algodón para bordar en carretes 38 bultos vapor Hellenic Star de Génova por	16.400
Novedades Morrison, papel para envolver, cintas de seda artificial etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por	172
Salomón Bhiké, artículos de porcelana, cómoda madera etc., 15 bultos vapor Pioneer Mail de Hong Kong por	7.623
Heurtematte Cia., lociones con astringidor, crema, loción de tocador etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.183
Arte Religioso, espejos 1 bulto vapor Pericles de Amberes por	123
M. Lajman, toallas de algodón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	180
José M. López, baterías usadas para autos 2 piezas de Zona del Canal por	40
Miguel Schultz, calzoncillos, pañuelos, pañales de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	511
Kotva Panamá S. A., llantas para autos 151 bultos vapor Amer. Counselor de Rotterdam por	4.560
Panama Radio Corp., máquinas lavadoras 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.156
Alberto Azrak, perfumes finos 1 bulto vapor Isigny de Amberes por	2.295
Mario Galindo Cia., barras de hierro 15 bultos vapor Glimmaren de Los Angeles por	2.325
Cia. Avila S. A., arañas de gancho para crochét etc., 4 bultos vapor Amer. Importer de Bremen por	616
Panama Radio Corp., radio fonógrafos, mat. prop. discos, álbumes 67 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	4.952
Fábrica de Nielo Estripeaut, amoníaco anhidro 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	431
Cemento Panamá S. A., aceite lubricante 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.724

Farmacia Evertsz, vino de quina 50 bultos vapor Arkeldijk de Rotterdam por	420
Joseph Grossman, cuchillas de bolsillos, camisetas, gorras etc., 13 bultos vapor Panamá de Nueva York por	2.323
Cia. Azucarera La Estrella S. A., abonos mezclados en granos y en polvo 32 bultos vapor Benny de Quebec city por	18.203
Cia. Panameña de Almacenaje, hojas y clavos de cobre 2 bultos de Zona del Canal por	82
Alberto Ghitis, tejidos de seda artificial 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.626
Panamá Eléctrica S. A., aceites lubricantes 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	610
Riba Smith Cia. Ltda., jugo, jalea de uvas, mermelada naranja etc., 95 bultos vapor Mor-macrey de San Francisco por	409
The Chase National Bank, Rob. G. de Paredes, grapas para papel, sobres etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	113
La Importadora S. A., maíz tierno, frutas para ensalada etc., 95 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	477
Moisés S. Abadi, zapatos para señoras 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	461
Fca. Panameña de Pinturas S. A., pintura de asfalto 40 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.772
El Molino Criollo, bolsas de papel 125 bultos vapor Sixacha de Nueva Orleans por	621
Rodolfo Barraza Jr., pasa sin semillas 40 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por	137
Panamá American Publishing, papel para libros 17 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.458
Cia. Mayorista S. A., jabón sapo en panes 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	154
Agencias Canalpa S. A., confituras y dulces 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	454
F. Icaza y Cia. S. A., llantas rep. para tractores, llanta cámara camión vapor Sixacha de Nueva Orleans por	538
Ferretería Internacional S. A., herramientas de acero para mecánicos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	126
Ismael D'Orey, colchones usados 1 bulto de Zona del Canal por	4
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., base para barniz 10 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	709
Robert R. McGrath, pabellón de hierro y lona y cortina de lona 1 bulto vapor Santa Adela de Los Angeles por	217
Cia. de Servicios Eléct. Staf., accesorios para instalaciones etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por	108
Cosmética Imperial S. A., servilletas de papel etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por	237
Mariano Amosena y C ^o , pastas alimenticias etc., 140 bultos vapor Sixacha de Nueva Orleans por	268
Continental Import y Export, tejidos de algodón etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por	



Continental Import y Export medias de seda artificial etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	552	Panamerican Orange Crush, carne prensada (jamón) salchichas en latas 200 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	3.485
Angel y Cia., mantasucia, género blanco de algodón 5 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	966	Ezra Dabah Cº, juegos de manteles de lino 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.936
Fábrica Nacional de Calzado, cueros cortidos etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...			
Frigorífico Endara S. A., queso etc., 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.164	CUADRO NUMERO 213 DE 9 DE JULIO DE 1949	
Frigorífico Endara S. A., queso 20 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por...	2.047	Ezra Dabah Cº, tejido de algodón 2 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	669
De Lima y Cia., especialidades farmacéuticas etc., 1 bulto vapor Hersilia de Amsterdam por...	520	E. A. Pérez, gotas kollogs, loción (gotas) para ojos etc., 48 bultos vapor Apolo de Halifax por...	552
Inversiones Generales, radios y sus accesorios etc., 42 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	113	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, pintura roja y tetracloretileno 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	166
J. Modgan, llantas usadas 8 bultos de Zona del Canal por...	1.604	Casa Ahfú S. A., camarones secos 2 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	500
Luis Larreategui, colchones usados etc., 6 bultos de Zona del Canal por...	24	La Niña, jugo de uvas, tomate en latas, néctar de pera etc., 8 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	349
Luis A. Pontón, pantalones usados etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	10	Esteban Durán Amat, material de prop. 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	171
Agencia Lumina S. A., gabinetes conservadores de helados 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	24	Pedro Lee, auto usado terraplene sedán mot. 115,316, 1 bulto de Zona del Canal por...	125
Agencias Lumina S. A., refrigeradoras eléc., etc., 8 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.241	Rep. Internacionales Cº, ungüento arthralgen, y muestras para médicos etc., 2 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	773
C. A. Patterson, camas, pantalones, bolsas, remos etc., usados 1 bulto de Zona del Canal por...	1.181	Huerta Walcott Sanford, llantas usadas 5 bultos de Zona del Canal por...	14
Ernesto L. Fields, hojas de zinc usadas 510 de Zona del Canal por...	20	C. H. Geneteau, ventana usada 1 bulto de Zona del Canal por...	10
Maria Luisa Tejada, camas y camisas de segunda mano 4 bultos de Zona del Canal por...	24	La Importadora S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma Wash. por...	582
A. J. Alfaro, láminas de acero galvanizados 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	16	Tzaveras Hnos., aceite de oliva 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	606
José J. Peña, camas, colchones etc., 10 bultos de Zona del Canal por...	3.755	Almacén Murgas, Rob. G. de Paredes, telas de algodón para camisas 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.176
The Wholesale Tire y Supply Cº, Ltda., bocinas para autos etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	30	Cia. Mayorista S. A., lámparas eléc. 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	299
Sydney C. Fuller, relojes, piezas de repuestos etc., 1 bulto vapor Amer. Importer de Londres por...	211	Botica Ideal, floraynol (kangarú) 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	104
Plomería de Moreno, lavatorios de loza vitrificada 32 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	190	Tomás H. Jácome, maquillaje engel face, polvos para la cara 18 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	644
Victor Azrak, cera líquida, gorras etc., 54 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	738	M. I. Osorio Cº, cordones de algodón para calzado 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	102
Platañotis, carbón de piedra 1¼ de tonelada de Zona del Canal por...	690	Corp. Cardoze y Lindo S. A., secadora de arroz con acces. 4 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	810
Herman Linzer R., auto sedán hudson motor 9.345.712, 1 bulto de Zona del Canal por...	7	Corp. Cardoze y Lindo S. A., secadora de arroz con acces. 5 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por...	882
Aristides Romero, tela engomada etc., 2 bultos vapor Cumberland de Nueva York por...	150	Esteban García, abalorios de vidrio (collares de vidrio) 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	863
Esteban García, salmón etc., 10 bultos vapor Gunner Knot de Vancouver por...	197	A. Mizrahi La Nueva Campana, espárragos, guisantes, ciruelas secas 30 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	199
Agencias de Sedas, sillas y camas usadas 11 bultos de Zona del Canal por...	11	The Panama Coca Cola Bottling Cº, reglas de madera, picahielo etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	388
Cia. Intl. de Ventas S. A., material de prop. 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	78	Rafael Halphen Pitti, bolsas de papel kraft 50 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por...	280
Ezra Dabah Cº, tejidos, drill blanco, franjetas de algodón etc., 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	5	Bazar Latino, juguetes de lata 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	178
Central de Lecherías S. A., envases de cartón para helados 78 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	8.537	García y Chan, utensilios de vidrio para uso domésticos 30 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	115
Central de Lecherías S. A., copas de papel para helados 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	518	Ismael J. Sousa L., semillas de frijol soya 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	4
Guardia Cin. S. A., tocadiscos mecánicos operados con monedas 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	371	S. A. J. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.767
The Texas Cº, (Pmá.) Inc., útiles eléc. tubería galv. acces. de hierro, acero 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	6.148	B. L. Levy, cigarrillos "Phillip Morris" 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	502
Impa. S. A., leche maltada en polvo 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	258	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimentos para niños y enfermos 250 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.352
	476		